



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4° TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY  
TELEFAX: 2820034 - Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2019

**OFICIO No. 01063**

Señores:

**COMPENSAR EPS**

notificacionesjudiciales@compensar.com

Bogotá D.C.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA**  
Rad. Nro.: 1100131030092019-0012500  
ACCIONANTE(S): **DELIA VALENCIA VALDERRAMA**  
C.C. 51.693.679  
ACCIONADO(S): **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ -  
CUNDINAMARCA**  
VINCULADO(S): **LUZ ADRIANA MORENO AMAYA  
COMPENSAR EPS  
ARL POSITIVA  
CONCURSANTES QUE OSTENTEN O SE  
ENCUENTREN EN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA  
LOS EMPLEOS PERTINENTES  
INTERVINIENTES QUE TENGAN INTERÉS EN EL  
PRESENTE ASUNTO**

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá en auto del 20 de marzo de 2019 y del auto de fecha Veintiocho (28) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019), proferido por este Despacho Judicial, me permito comunicarle(s) que se RESOLVIÓ vincularlos, a efectos de que en el término de 1 día desde el recibo de la correspondiente comunicación, procedan a hacer las manifestaciones que estimen pertinentes sobre la situación fáctica planteada por la actora en el presente asunto, arrimando para el efecto la documental que dé cuenta de sus afirmaciones.

Se anexa: Copia del escrito de Tutela con anexos, como del auto admisorio de la acción de la referencia, todo contentivo en Treinta y Dos (32) folios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad y, al contestar favor citar en forma completa el número de radicación y demás datos de la acción constitucional de la referencia.

Cordialmente,

*Sandra Espinel C.*  
**SANDRA MILENA ESPINEL CÁRDENAS**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY  
TELEFAX: 2820034 - Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2019

**OFICIO No. 01064**

Señores:

**ARL POSITIVA**

notificacionesjudiciales@positiva.gov.co.

Bogotá D.C.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA**  
Rad. Nro.: 1100131030092019-0012500  
ACCIONANTE(S): **DELIA VALENCIA VALDERRAMA**  
C.C. 51.693.679  
ACCIONADO(S): **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ -  
CUNDINAMARCA**  
VINCULADO(S): **LUZ ADRIANA MORENO AMAYA  
COMPENSAR EPS  
ARL POSITIVA  
CONCURSANTES QUE OSTENTEN O SE  
ENCUENTREN EN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA  
LOS EMPLEOS PERTINENTES  
INTERVINIENTES QUE TENGAN INTERÉS EN EL  
PRESENTE ASUNTO**


Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá en auto del 20 de marzo de 2019 y del auto de fecha Veintiocho (28) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019), proferido por este Despacho Judicial, me permito comunicarle(s) que se RESOLVIÓ vincularlos, a efectos de que en el término de 1 día desde el recibo de la correspondiente comunicación, procedan a hacer las manifestaciones que estimen pertinentes sobre la situación fáctica planteada por la actora en el presente asunto, arrimando para el efecto la documental que dé cuenta de sus afirmaciones.

Se anexa: Copia del escrito de Tutela con anexos, como del auto admisorio de la acción de la referencia, todo contentivo en Treinta y Dos (32) folios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad y, al contestar favor citar en forma completa el número de radicación y demás datos de la acción constitucional de la referencia.

Cordialmente,

  
**SANDRA MILENA ESPINEL CÁRDENAS**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY  
TELEFAX: 2820034 - Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2019

**OFICIO No. 01065**

Señores:

**UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Carrera 8 N°12B-82

Bogotá D.C

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA**  
Rad. Nro.: 1100131030092019-0012500  
ACCIONANTE(S): **DELIA VALENCIA VALDERRAMA**  
C.C. 51.693.679  
ACCIONADO(S): **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**  
VINCULADO(S): **LUZ ADRIANA MORENO AMAYA**  
**COMPENSAR EPS**  
**ARL POSITIVA**  
**CONCURSANTES QUE OSTENTEN O SE ENCUENTREN EN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LOS EMPLEOS PERTINENTES INTERVINIENTES QUE TENGAN INTERÉS EN EL PRESENTE ASUNTO**

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá en auto del 20 de marzo de 2019 y del auto de fecha Veintiocho (28) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019), proferido por este Despacho Judicial, me permito comunicarle(s) que entre otros, se RESOLVIÓ vincular a los concursantes que ostenten o se encuentren en la lista de elegibles para los empleos pertinentes intervinientes que tengan interés en el presente asunto, gestión de notificación que se surtirá en colaboración con la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, a efectos de que los vinculados procedan en el término de 1 día desde el recibo de la correspondiente comunicación, a hacer las manifestaciones que estimen pertinentes sobre la situación fáctica planteada por la actora en el presente asunto, arrojando para el efecto la documental que dé cuenta de sus afirmaciones.

Se anexa: Copia del escrito de Tutela con anexos, como del auto admisorio de la acción de la referencia, todo contentivo en Treinta y Dos (32) folios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad y, al contestar favor citar en forma completa el número de radicación y demás datos de la acción constitucional de la referencia.

Cordialmente,

*Sandra Milena Espinel Cárdenas*  
**SANDRA MILENA ESPINEL CÁRDENAS**



24  
34

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**Ref.: Exp. Acción de Tutela Rad. 11001310300920190012500**

Este despacho avoca el conocimiento de la acción de tutela formulada por la señora **DELIA VALENCIA VALDERRAMA** contra de la **RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, en consecuencia,

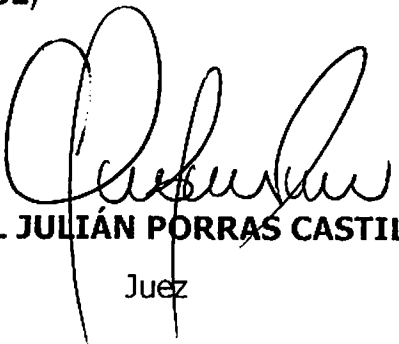
**DISPONE**

**PRIMERO** - ORDENAR la notificación del presente proveído a dicha entidad de conformidad con lo regulado en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991 y comuníquesele que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que funden la acción en el término de un (01) día, so pena de responsabilidad, previniéndole sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículo en mención y el 20 del decreto que regula la materia.

**SEGUNDO** - Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

**TERCERO** - Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**GABRIEL JULIÁN PORRAS CASTILLO**

Juez

3

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**Radicación 110013103009 2019 000125 01**

A punto de proveer respecto de la impugnación formulada contra la sentencia de primera instancia, advierte el Despacho que se incurrió en causal de nulidad que debe declararse.

En efecto, reiteradamente ha dicho la jurisprudencia Constitucional que aun cuando en el trámite de la acción de tutela no existe norma expresa que disponga la notificación de sus decisiones a terceros sobre los cuales recaiga algún interés en las resultas del proceso, su vinculación no es un acto meramente formal y desprovisto de sentido, si se tiene en cuenta que su fundamento radica en el debido proceso, por lo que entonces no podría adelantarse y decidirse a espaldas de quienes de una u otra forma pueden ver afectados sus derechos con ocasión del fallo.

Así las cosas, estas circunstancias no tienen consecuencia diferente que la invalidez de lo actuado con apoyo en las normas del Procedimiento Civil.

En el *sub-judice*, la señora Delia Valencia Valderrama, dirigió su petición de amparo contra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, con miras a

proteger sus prerrogativas fundamentales, estabilidad laboral reforzada y seguridad social.

Impetró, entre otros aspectos, ordenar a la entidad tutelada reintegrarla en un cargo igual o de mejor categoría al que venía desempeñando, así como el pago de los salarios y demás prestaciones.

De los hechos y anexos se desprende claramente que, la ciudadana fue apartada del empleo que ostentaba por virtud del nombramiento en propiedad del candidato de la respectiva lista de la señora Luz Adriana Moreno Amaya, sin que se le hubiera enterado de la iniciación del presente trámite constitucional, quien sin duda le asiste un interés y puede verse afectada por la decisión.

Ahora bien, como su solicitud es ser reintegrada a un cargo de igual o superior jerarquía, deben vincularse los concursantes que ostentan o se encuentren en la lista de legibles para dichos empleos.

Además, cabe anotar que también resulta imperativo vincular a COMPESAR EPS, ya que aduce la gestora que autorizó la cirugía, pero se encuentra pendiente por junta médica su valoración. Igualmente, a la ARL Positiva, atendiendo las circunstancias presentadas.

Por lo anterior, es forzoso declarar la invalidez, para que el *a-quo* cumpla esta actuación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la nulidad en el presente asunto a partir de

4

la providencia calendada 5 de marzo de 2019, inclusive.

**SEGUNDO: REHACER** la actuación para lo cual deberá notificarse por el *a-quo* el auto admisorio y la sentencia que decida la instancia, a la señora Luz Adriana Moreno Amaya, a COMPENSAR EPS, a la ARL Positiva, a los concursantes que ostentan o se encuentren en la lista de legibles para los empleos pertinentes, así como a los intervinientes que tengan interés en el juicio.

**TERCERO: COMUNICAR** ésta determinación a las partes por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE,**

  
CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA  
Magistrada

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**Ref.: Tutela No.11001310300920190012500**

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá en auto del 20 de marzo de 2019, el Juzgado:

**RESUELVE**

**PRIMERO** – VINCÚLESE a la presente acción a la señora LUZ ADRIANA MORENO AMAYA, COMPENSAR EPS, a la ARL POSITIVA, y a los concursantes que ostenten o se encuentren en la lista de elegibles para los empleos pertinentes, así como a los intervinientes que tengan interés en el presente asunto, gestión ésta que se surtirá en colaboración con la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ.

Lo anterior a efectos de que en el término de 1 día desde el recibo de la correspondiente comunicación, procedan a hacer las manifestaciones que estimen pertinentes sobre la situación fáctica planteada por la actora en el presente asunto, arrojando para el efecto la documental que de cuenta de sus afirmaciones.

**SEGUNDO** – Por Secretaría remítanse las comunicaciones de rigor.

**TERCERO**- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Juez

J.S.T.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **51.693.679**

**VALENCIA VALDERRAMA**

APELLIDOS  
**DELIA**

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1962**

**IBAGUE**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**15-OCT-1981 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00000681-F-0051693679-20080320      0000016591A 1      1550001900

RE: Solicitud junta paciente para  
reemplazo articular

2

Ayer, 12:26 p.m.

Cordial Saludo,

Dra. Janeth, paciente se programa para la  
junta del mes de Marzo, se estará llamando  
para confirmar la fecha, hora y lugar exactos.

Cordialmente,

ARTICULAR

Cohorte Osteomuscular, Neurociencias y

Salud Mental

Compensar EPS

-----Mensaje original-----

De: janeth rocio castillo guerrero

[mailto:[davroci@hotmail.com](mailto:davroci@hotmail.com)]

Dalia Valencia Valderrama

51693679

2119117

compensar | eps  
salud

#1007068

3

Asteotomia  
reemplazo

Junta de reemplazo articular

1

dx: Displasia acetabular

129

Sección de Cirugía  
Ortopédica  
Hospital General de  
Medellín

No. 0255663870

VIGILADO Supersalud

VIGILADO SuperSubsidio

**Historia Clínica**

**Nº Id Afiliado** 51693679 **Atendido En** Calle 134 Nº 7 B 83 **Nº Autorización** 172646243270487 **Fecha y Hora Atención** 2017-09-21 07:36:55  
**Nº Id Paciente** 51693679 **Tipo ID** CC **Estrato** 2 **Programa** PC  
**Nombre y Apellidos Completos** DELIA VALENCIA VALDERRAMA **Sexo** F **Grupo Sanguíneo** O **RH** ? **Fecha Nacimiento** 23/03/1962 **Edad** 55 Año(s) 5 Mes(es)

**Dirección Residencia** KRA 78 6 61 SUR URBANIZACIONTECHO **Teléfonos** 3532666 ext 6117 6111 **Celular** 3118090472  
**Ocupación** ESTADÍSTICOS, MATEMÁTICOS, ECONOMISTAS, CONTADORES, JEFES DE OFICINA, AUXILIARES DE OFICINA, AUXILIARES CONTABLES, AUXILIARES DE CARTERA, ANALISTAS SISTEMAS Y TECNICOS ASIMILADOS, DIGITADORES O GRABADORES DE DATOS, MECANOGRAFOS, TAQUIGRAFOS Y SECRETARIAS O SECRETARIOS **Acompañante** NINGUNO **Teléfono del Acompañante** **Teléfono del Responsable** **Parentesco del Responsable**

**Responsable** MONICA RODRIGUEZ **¿Cuál?** **Parentesco del Responsable** **Aseguradora**  
**Etnia** Mestizo **¿Cuál?**  
**Estado Civil**

**Causa Externa** 13 Enfermedad General **Finalidad Consulta** No Aplica

**Riesgo Paciente** R2 Sano con Factores de Riesgo  
**Motivo Consulta** CONSULTA FISIATRIA  
**Enfermedad Actual**

PACIENTE DE 55 AÑOS CON CUADRO DE 6 AÑOS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR EN REGION LUMBAR Y DE CADERAS BILATERAL REFIERE LIMITACION POR DOLOR PARA LA MARCHA REFIERE CONSULTA PARA CONCEPTO SI LA PACIENTE ES CANDIDATA PARA CX DE REEMPLAZO ARTICULAR

**Evolución y Control**  
 TRAE RMN DE COLUMNA LUMBOSACRA 28/08/17 DENTRO DE LIMITES NORMALES RM DE PELVIS 20/02/2015 CONFIGURACION DISPLASICA DE LOS ACETABULOS CON AUENTNO DE INDICE ACETABULAR CAMBIOS DEGENERATIVOS SECUNDARIOS, LABRUM IZQUIERDO RX DE 01/2014 DISMINUCION DE AMPLUTID DE ESPACION ACETVBULAR IZQUIERDO RM DE COLUMNA LUMBOSACRA 2017 ABOMBAMIENTO DE L3 L4 ASIMETRICO CAMBIOS ARTROSISCOS DE INDENTAN EN SACO

**Revisión por Sistemas**  
 No Refirió Hallazgos Positivos...

**Antecedentes Generales**  
 Patológicos: -MIGRANA, RINITIS ALERGICA -GASTRITIS, -COLON IRRITABLE, -RINITIS, -Discopatía cervical C4 - C5 hace 7 años, -QUISTES Y DESGASTE DE CADERA, Quirúrgicos: -CESAREA # 1, -HISTERECTOMIA TOTAL, -HEMORROIDECTOMIA, Traumáticos: FX MUÑECA IZQUIERDA Alérgicos: ALERGIA A LOS IMIDAZOLES REFIERE RASH, Tóxicos: EXFUMADORA 4 cigarrillos/día DESDE LOS 20 AÑOS HASTA HACE 3 .fumo durante 30 años medio paquete de cigarrillo/día Farmacológicos: -ESOMEPRAZOL 20 MG/DIA, -ASA 100 X 1, -CARBONATO DE CALCIO 600X2, Familiares: ABUELA CANCER UTERO, ABUELO CANCER PULMONAR, PADRES HTA Y DM 2, ENF CORONARIA ABUELA PATERNA DM Transfusionales: NO LE HAN REALIZADO TRANSFUSIONES, GS O POSITIVO Sexuales: NIEGA ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL, CONDUCTA HETEROSEXUAL, VIDA SEXUAL NO ACTIVA, ETS NIEGA, Observaciones: Vive con hija y nieto CEL 3118090472 Grupo de sangre O RH POSITIVO ATENCION PUBLICO- JUDICIAL DIGITADORA, SE ACTUALIZA 07/06/17

**Antecedentes Ginecológicos**  
 Menarquia: 12 Histerectomía: Verdadero Fecha ultimo parto: 1987/05/25 Gestas: 6 Partos: 1 Abortos: 4 Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 2 Edad Menopausia: 37 Gestación: No Fecha Última Citología: 2017/04/01 Resultado Última Citología: Nunca se ha realizado Otros: CCV 10 SEP 2013 VAGINOSIS BACTERIANA SE DA ANTIMICROBIANO HISTERECTOMIA A LOS 37 AÑOS POR MIOMATOSIS, VIDA SEXUAL NO ACTIVA, 16/06/14: ANOTADOS 26/12/14: CCV MARZO 2014, LA REFIERE NORMAL, SE INDICA TRAER REPORTE MAMOGRAFIA 15/03/14 BIRADS 2 Observaciones: se solicita ccv, SE ACTUALIZA 07/06/17 ¿Se ha realizado una mamografía?: SI Fecha de mamografía: 2012-01-18 Resultado de la mamografía: Negativo

**Planificación**  
 El paciente manifiesta que No Tiene Vida sexual activa

**Parámetros Básicos**  
 TAD: 1 mmHg TAS: 1 mmHg FC: 1 PPM FR: 1 RPM Temperatura: 1 °C Talla: 1 cm Peso: 1 Kg Perímetro Abdominal: 1 cm Saturación de oxígeno: 1 % Oxígeno: No IMC: 10000

**Examen Físico**  
 General: ADECUADO Extremidades: MIEMRBOS SUPERIORES MOVIMEITNO ACTIVOS Y PASIVOS CONSERVADOS FUERZA 5/5 SENSIBILIDAD TONO Y TROFISMO CONSERVADO MIEMRBOS INFERIORES: ARCOS DE MOVILIDAD DE CADERA FLXION CON RODILLA EXTENSDDIDO DE 20° CON RODILLA FLEXIONADA DE 40° ABDUCCION DE 10° EXTENSION LIMITADA TODO POR DOLOR,

MIEMBRO INFERIOR DERECHO ARCOS CONSERVADOS REFIEE DOLOR A LA PAPANACION DE GLUTEO  
MARCHA ANTALGICA QUIEN SE EVIDENCIA TRENDELEBURG DE PREDIOMINIO DERECHO

**Diagnósticos**

Q659 DEFORMIDAD CONGENITA DE LA CADERA- NO ESPECIFICADA

**Medicamentos Formulados y/o Administrados**

**Laboratorio Clínico**

**Imagenología**

**Otros Exámenes y/o procedimientos**

**Procedimientos Internos**

**Remisiones**

**Incapacidades/Licencias**

**Conducta**

Conducta: PACIENTE CON CAMBIOS DISPLASICVOS DE CADERA EN EL MOMENTO CON DOLOR  
LIMITACION PARA LA MARCHA, CON CAMBIOS EN RX CMPATIBLES CON DISPLASIA DE CADERA  
PACIENTE REMITIDO POR OERTOPEDIA QUIEN REFIERE SERA REMITIDO PARA REEMPLAZO  
ARTICULAR

POR LO CUAL SE DECIDE ENVIAR A JUNTA DE REEMPLAZO ARTICULAR SE DA ORDEN PARA  
REALIZACION DE TERAPIA FORTALECIMIENTO Y MANEJO SEDATIVO DE CONTRALATERAL  
Y SE FORMULA DOLEX DURAMAX 665 MG CADA 8 HORAS POR 3 MESES MIPRES

20170921197002783265

SE EXPLICA A PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA

Requiere Atención: NO. Hiperconsultante: NO.

**Otros Parámetros y Valores Relacionados**

Abortos 4 Cesareas 1 Ciclos NA Ectopicos Embarazos 6 F.U.C. 2006 NORMAL F.U.P. 20 AÑOS F.U.R. NA

Menarquia 12 AÑOS Partos 2 Planificacion Resultado UC

**Firma del Profesional**



JUAN MANUEL GUEVARA ZARATE

79683666


Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICA

5

URGENCIAS CLINICAS  
30X - CLINICA DE DOLOR  
No. OC1718892  
FECHA Y HORA DE SUBLICIUI: 2019-01-29 10:04:29

NO. AUTORIZACION:  
PACIENTE: DELIA VALENCIA VALDERRAMA  
EPISODIO: 12868335  
EDAD: 66 A  
ASEGURADORA PLAN COMPENSAR POS-PC  
UNIDAD MEDICA: 30XM\_DCP  
DIAGNOSTICOS: R522

PRESTADOR:  
TIPO DE IDENTIFICACION: CC  
SEXO: Femenino


 **compensar** | salud  
PRIORIDAD: 001  
IDENTIFICACION: 51693679  
TIPO DE PACIENTE: Cat. B: Cotizante  
TIPO DE ATENCION: Ambulatorio  
CAUSA EXTERNA: Enf. General  
UE:

Código CUPS  
890343 DOLOR Y CUIDADO PALIATIVOS CONTROL-  
Descripción

LAT. Cantidad Fecha Preferente  
SIN 0001

Poseruir procedimiento

Firma:  
CC:  
Especialidad:

  
ESTRADA BERMUDEZ DIANA CAROLINA  
CC: 53105947  
Especialidad: ANESTESIOLOGIA

7



Edificio Forest Medical Center - Cra. 79 Bis # 123 - 28 Piso 6  
POX (37) (1) 745 8447 Bogotá D.C. - Colombia  
Email: info@compensar.com.co  
2004723023@hshibitacion.com.co

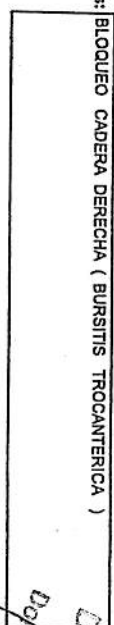
Bogotá D.C.: 28/12/2018 10:01:29  
SR(a): DELIA VALENCIA VALDERRAMA  
N.I.: 51683979  
Telefono: 3116090472-3115932255

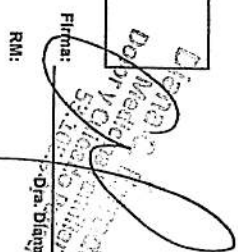
Numero de orden:

2376  
3

Entidad: COMPENSAR  
Servicio: 818201-INYECCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE ARTICULACION O LIGAMENTO SOD  
Lateralidad: Unilateral  
Medio: Ecografía  
Sedación: No

Observaciones: BLOQUEO CADERA DERECHA ( BURSTITIS TROCANTERICA )



Firma:   
RM: Dra. Diana Estrada



Entidad Forestal Medical Center - Cda. 78 Bta # 132 - 34 Piso 6  
P.O. Box 107 (N) 745 6047 Bogotá D.C. - Colombia  
Email: info@compensar.com.co  
www.compensar.com.co

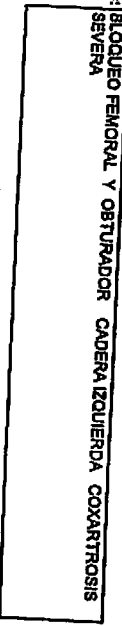
Bogotá D.C.: 28/12/2019 10:00:18  
Dr(a): DELA VALENCIA VALDERRAMA  
N.L.: 61889878  
Teléfono: 3118280472

Entidad: COMPENSAR

Servicio: 816201-INYECCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE ARTICULACION O LIGAMENTO SCD

Lateralidad: Unilateral  
Modelo: Ecografía  
Sedección: No

Observaciones: BLOQUEO FEMORAL Y OBTURADOR CADERA IZQUIERDA COXARTROSIS SEVERA



*Diana E. Estrada B.*  
Dra. Diana Estrada B.  
Dolbr y O. del Villar  
C. de la Paz  
3118280472

Firma: \_\_\_\_\_  
RM: \_\_\_\_\_  
Dra. Diana Estrada

Numero de orden



9



FECHA Y HORA DE SOLICITUD: 2019-01-17 08:36:44

FISIATRÍA  
UC1665496

NO. AUTORIZACIÓN:  
PACIENTE: DELIA VALENCIA VALDERRAMA  
EPISODIO: 12365169

PRESTADOR:  
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC  
SEXO: Femenino

EDAD: 56 A  
ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR POS-PC  
UNIDAD MÉDICA: 30XM\_FIS

PRIORIDAD: 001  
IDENTIFICACIÓN: 51693679  
TIPO DE PACIENTE: Cat. B: Colizant  
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio  
CAUSA EXTERNA: Enf. General  
UE: 30TF5CS3

DIAGNÓSTICOS: M169

Código CUPS Descripción  
890364 CONSULTA CONTROL MEDICINA FISICA Y REHABILITACION-  
CLINICA ARTROSIS EN 3 MESES

LAT. Cantidad Fecha Preferente  
SIN 0001

*Eliana María Gómez Arias  
Ma Física y Rehabilitación  
Universidad de La Habana  
RM 253495/CC 107162279*

Firma:  
CC:  
Especialidad:

Firma: GOMEZ ARIAS ELIANA MARIA  
CC: 1071162279  
Especialidad: FISIATRÍA

10

<b>N° Id Afiliado</b> 51693679	<b>Atendido En</b> Cra. 7B Bis # 132-38 Piso 5 (Edificio Forest Medic)	<b>N° Autorización</b> 181366217268324	<b>Estrato</b> 2	<b>Programa</b> PC
<b>N° Id Paciente</b> 51693679	<b>Tipo ID</b> CC	<b>RH</b>	<b>Fecha Nacimiento</b> 23/03/1962	<b>Edad</b> 56 Año(s) 1 Mes(es)
<b>Nombre y Apellidos Completos</b> DELIA VALENCIA VALDERRAMA	<b>Sexo</b> F	<b>Grupo Sanguíneo</b> O	<b>Teléfonos</b> 3532666 ext 6117 6111	<b>Celular</b> 3118090472
<b>Dirección Residencia</b> KRA 78 6 61 SUR URBANIZACIONTECHO	<b>Ocupación</b> ESTADÍSTICOS, MATEMÁTICOS, ECONOMISTAS, CONTADORES, JEFES DE OFICINA, AUXILIARES DE OFICINA, AUXILIARES CONTABLES, AUXILIARES DE CARTERA, ANALISTAS SISTEMAS Y TECNICOS ASIMILADOS, DIGITADORES O GRABADORES DE DATOS, MECANOGRAFOS, TAQUIGRAFOS Y SECRETARIAS O SECRETARIOS	<b>Responsible</b> MONICA RODRIGUEZ	<b>Acompañante</b> NINGUNO	<b>Teléfono del Responsable</b> ¿Cuál?
<b>Causa Externa</b> 13 Enfermedad General	<b>Finalidad Consulta</b> . No Aplca	<b>Parentesco del Responsable</b> ¿Cuál?	<b>Aseguradora</b>	

**Riesgo Paciente**  
R4 Enfermo Crónico Sintomático

**Motivo Consulta**  
CONTROL  
PACIENTE DE 56 AÑOS CON IDX  
1. COXARTROSIS IZQUIERDA

**Enfermedad Actual**  
AHORA PRESENTA DOLOR CONTINUO, DURANTE LAS ACTIVIDADES Y EN EL REPOSO, CUANTIFICADO EN EVA 8/10, ALTERA PATRON DE SUEÑO, CON ALTERACION PARA SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, CON ALTERACION AL BAJAR Y SUBIR PENDIENTES, CON MAYOR DOLOR AL LEVANTARSE DE LA SILLA, LOGRA CAMINAR 5 CUADRAS, CON DIFICULTAD PARA VESTIDO INFERIOR (PONER ZAPATOS Y MEDIAS) REQUIERE AYUDA DE TERCEROS, USO DE BASTÓN HACE DESDE OCTUBRE 2017. PRESENTA CAIDAS, TROPIEZOS FRECUENTES, MANEJO ANALGESICO ACETAMINOFEN + HIDROCODONA 325/5MG SIN ADECUADO CONTROL, AHORA CON TRAMADOL + ACETAMINOFEN CADA 8 HORAS, CON PARCIAL CONTROL, SIN EMBARGO HA PRESENTADO NAUSEAS Y MAREO, MANEJO CON IMIPRAMINA EN LA NOCHE. NO HA REALIZO TERAPIA FISICA, NO HAN SIDO AGENDADAS. NO HA REALIZADO INFILTRACIONES. NO HA REALIZADO VISCOSUPLEMENTACIÓN. NO HA REALIZADO BLOQUEO.

**Evolución y Control**  
RX PELVIS CADERA IZQUIERDA 26/11/2017  
ESCLEROSIS DE ACETABULO  
SE APRESIA LIGERO DESPLAZAMIENTO LATERAL DEL FEMUR Y DISMUCION SIGIFICATIVA DEL ESPACIO ARTICULAR COXOFEMORAL EN SU ASPECTO SUPEROEXTERNO

**RMN-PELVIS 2015**  
CONFIGURACION DISPLASICA DE LOS ACETABULOS  
CAMBIOS DEGENERATIVOS SECUNADRIOS SOBRE ACETABULO IZQUIERDO CON FORMACION DE QUISTES SUBCONDRALES Y MARGINALES.  
SUGUIERE DESGARRO DEGENERATIVO DEL NLABRUM Y FORMACION DE QUISTE LATERAL Y POSTEROLATERAL.

**Revisión por Sistemas**  
¿Paciente Sintomático Respiratorio? No Red de Apoyo: Si Sedentarismo: Si

**Antecedentes Generales**  
Patológicos: -MIGRAÑA. RINITIS ALERGICA  
-GASTRITIS.  
-COLON IRRITABLE.  
-RINITIS.

-Discopatia cervical C4 - C5 hace 7 años.  
-QUISTES Y DESGASTE DE CADERA. Quirúrgicos: -CESAREA # 1.  
-HISTERECTOMIA TOTAL.  
-HEMORROIDECTOMIA. Traumáticos: FX MUÑECA IZQUIERDA Alérgicos: ALERGIA A LOS IMIDAZOLES  
REFIERE RASH. Tóxicos: EXFUMADORA 4 cigarrillos/día DESDE LOS 20 AÑOS HASTA HACE 3 .fumò durante 30 años medio paquete de cigarrillo/día Farmacológicos: -ESOMEPRAZOL 20 MG/DIA.  
-ASA 100 X 1.  
-CARBONATO DE CALCIO 600X2. Familiares: ABUELA CANCER UTERO, ABUELO CANCER PULMONAR, PADRES HTA Y DM 2. ENF CORONARIA ABUELA PATERNA DM Transfusionales: NO LE HAN REALIZADO TRANSFUSIONES. GS O POSITIVO Sexuales: NIEGA ENFERMEADES DE TRANSMISION SEXUAL.  
CONDUCTA HETEROSEXUAL  
VIDA SEXUAL NO ACTIVA, ETS NIEGA. Observaciones: Vive con hija y nieto CEL 3118090472

Grupo de sangre O RH POSITIVO  
ATENCIÓN PÚBLICO- JUDICIAL DIGITADORA, SE ACTUALIZA 07/06/17

**Antecedentes Ginecológicos**  
Menarquia: 12 Histerectomía: Verdadero Fecha último parto: 1987/05/25 Gestas: 6 Partos: 1 Abortos: 4

Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 2 Edad Menopausia: 37 Gestación: No Fecha Última Citología: 2017/04/01  
Resultado Última Citología: Nunca se ha realizado Otros: CCV 10 SEP 2013 VAGINOSIS BACTERIANA SE DA  
ANTIMICROBIANO

HISTERECTOMIA A LOS 37 AÑOS POR MIOMATOSIS. VIDA SEXUAL NO ACTIVA .

16/06/14: ANOTADOS

26/12/14: CCV MARZO 2014 . LA REFIERE NORMAL, SE INDICA TRAER REPORTE

MAMOGRAFIA 15/08/14 BIRADS 2 Observaciones: se solicita ccv, SE ACTUALIZA 07/06/17 ¿Se ha realizado una mamografía?: SI Fecha de mamografía: 2012-01-18 Resultado de la mamografía: Negativo

#### Planificación

El paciente manifiesta que No Tiene Vida sexual activa

#### Parámetros Básicos

TAD: 90 mmHg TAS: 110 mmHg FC: 77 PPM FR: 20 RPM Temperatura: 37 °C Talla: 164 cm Peso: 62 Kg  
Perímetro Abdominal: 99 cm Saturación de oxígeno: 99 % Oxígeno: No IMC: 23.0518

#### Examen Físico

General: PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADO, AFEBRIL.

Osteoarticular: CADERA DERECHA ABDUCCIÓN 45 GRADOS ADUCCIÓN 30 GRADOS EXTENSION 20 GRADOS FLEXION 130 GRADOS ROTACION INTERNA 45 GRADOS ROTACION EXTERNA 45 GRADOS CADERA IZQUIERDA ABDUCCIÓN 45 GRADOS ADUCCIÓN 30 GRADOS EXTENSION 20 GRADOS FLEXION 80 GRADOS ROTACION INTERNA 20 GRADOS ROTACION EXTERNA 20 GRADOS RANGOS ARTICULARES LIMITADOS SOBRE CADERA IZQUIERDA CON MAYOR LIMITACION PARA ROTACION INTERNA Y EXTERNA.

#### Diagnósticos

M160 COXARTROSIS PRIMARIA- BILATERAL

Medicamentos Formulados y/o Administrados

Laboratorio Clínico

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

Procedimientos Internos

Remisiones

Incapacidades/Licencias

#### Conducta

Conducta: PACIENTE DE 56 AÑOS CON COXARTROSIS, PRESENTA DOLOR SOBRE CADERA IZQUIERDA, CONTROL IMAGENOLÓGICO RX 2017 CON ARTROSIS GRADO III, TONIS III, CON SCORE OXFORD HIP EN 25, AL EXAMEN FÍSICO CON RANGOS ARTICULARES LIMITADOS Y DOLOROSOS, PRESENTA LIMITACIÓN FUNCIONAL PARA LA MOVILIDAD EN MANEJO CON BASTÓN COMO ASISTENTE DE MARCHA.

IMC ADECUADO.

SE INDICA CICLO DE TERAPIA FÍSICA PARA ACONDICIONAMIENTO.

SE SOLICITA VALORACIÓN POR CLÍNICA DEL DOLOR PARA CONSIDERAR BLOQUEO CADERA IZQUIERDA.

PACIENTE QUIEN HA VENIDO EN MANEJO CON MÚLTIPLES ANALGÉSICOS (TRMADOL, ACETAMINOFEN + CODEINA, ACETAMINOFEN + HIDROCODONA, Y PREGABALINA CON REACCIÓN ADVERSA) SE SOLICITA VALORACIÓN POR CLÍNICA DEL DOLOR PARA CONSIDERAR OPCIÓN DE PALEXIS VRS BUPRENORFINA.

SEGÚN CONTROL SE CONSIDERARÁ ENVÍO A JUNTA DE REEMPLAZOS ARTICULARES.

SE EXPLICA AL PACIENTE LA PATOLOGÍA SU ETIOLOGÍA, MANEJO INTEGRAL DE LA PATOLOGÍA QUIEN REFIERE ENTENDER.

Requiere Atención: NO. Hiperconsultante: NO.

#### Otros Parámetros y Valores Relacionados

Abortos 4 Cesáreas 1 Ciclos NA Ectópicos Embarazos 6 F.U.C. 2006 NORMAL F.U.P. 20 AÑOS F.U.R. NA

Menarquia 12 AÑOS Partos 2 Planificación Resultado UC

Firma del Profesional

*Maria Fernanda Vasquez Rojas*

MARÍA FERNANDA VÁSQUEZ ROJAS

1113632311

Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICA

11

Episodio : 2355169  
Fecha : 17.01.2019

<b>Paciente</b> : DELIA VALENCIA VALDERRAMA	<b>F. Nacimiento</b> : 23.03.1962
<b>Identificación</b> : CC 51693679	<b>Edad</b> : 56 Años
<b>Sexo</b> : Femenino	
<b>Especialidad</b> : 30T TC FISIATRIA	
<b>Aseguradora</b> : COMPENSAR POS-PC	

12

## Historia Clínica de Ingreso

### Anamnesis

**Estado Civil** : Separado  
**Dominancia** : Diestro **Sistema de Creencias** :  
**Nivel de Escolaridad** : Técnico Completo  
**Empleador o Empresa** : OCUPACION:DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ACCION JUDICIAL  
**Ocupación** : AUXADMINISTRATI  
**Vive Solo** : Familiares

**Motivo de Consulta** : CONTROL CLINICA ARTROSIS

**Enfermedad Actual** : PACIENTE CON COXARTROSIS DE CADERA IZQUIERDA CON MEJORIA SIGNIFICATIVA DE DOLOR POSTERIOR A BLOQUEO FEMORAL, ACTUALMENTE REALIZA MARCHA CON USO DE BASTON ACTUALMENTE CALIFICA DOLOR DE 8/10 DE INTENSIDAD EN OCASIONES TOMA DICLOFENAC MAS TRAMDOL Y EN ESTADO BASAL TOMA ACETAMINOFEN MAS TRAMDOL , SE INICIA CICLO DE REHABILITACION POR MEDIO DE TERAPIA FISCA HA REALIZADO 3 SESIONES.

**Consulta Compartida** : No

### Revisión por sistemas

#### Sintomático respiratorio

¿Presenta tos con expectoración por más de 15 días? : No

#### \* LOCOMOTOR

USO DE BASTON PARA SSITENCIA DE LA MARCHA

### Parametros básicos

#### Condiciones generales

**Aspecto General** : Bueno  
**Pulso** : 70  
**Pul/min Tomado** : Sí  
**Presente / ausente** : Presente

**Frec. Respiratoria(x min)** : 18  
**Talla(cm)** : 168

### Examen Fisico por Regiones

#### \* -OSTEOMUSCULAR

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADO, AFEBRIL. Osteoarticular: CADERA DERECHA ABDUCCION 40 GRADOS ADUCCION 30 GRADOS EXTENSION 20 GRADOS FLEXION 130 GRADOS ROTACION INTERNA 40 GRADOS ROTACION EXTERNA 40 GRADOS CADERA IZQUIERDA ABDUCCION 40 GRADOS ADUCCION 40 GRADOS EXTENSION 20 GRADOS FLEXION 100 GRADOS ROTACION INTERNA 20 GRADOS ROTACION EXTERNA 20 GRADOS RANGOS ARTICUALRES LIMITADOS SOBRE CADERA IZQUIERDA CON MAYOR LIMITACION PARA ROTACION INTERNA Y EXTERNA

### Análisis y plan

#### Diagnóstico de Ingreso/C.Externa/Finalidad Consulta

**Diagnóstico Principal** : M169  
**Descripción** : COXARTROSIS, NO ESPECIFICADA  
**Clasificación** : Diag. Principal  
**Tipo** : Confirmado Repetido  
**Descrip. Diagnóstica** : CONTROLÑ CLINICA ARTROSIS  
**Finalidad Consulta** : No Aplica  
**Causa Externa** : Enfermedad general

## Historia Clínica de Ingreso

**Análisis y plan** : PACIENTE DE 56 AÑOS CON DX COXARTROSIS IZQUIERDA SE EXPLICA AL PACIENTE LA PATOLOGÍA SU ETIOLOGÍA, MANEJO INTEGRAL DE LA PATOLOGÍA QUIEN REFIERE ENTENDER SE EXPLICAN TODAS LA ALTERNATIVAS EXISTENTES PARA EL MANEJO Y TTO DE SU PATOLOGÍA SE EXPLICAN LOS RIESGOS Y BENEFICIOS DE CADA UNA INCLUIDA LOS RIESGOS Y BENEFICIOS DE UN MANEJO QUIRÚRGICO , LOS RIESGOS DE UN REEMPLAZO ARTICULAR Y CUÁLES SON LOS CUIDADOS Y LAS RESTRICCIONES QUE DEBE TENER PARA EL CUIDADO, EN EL MOMENTO SE CONSIDERA MANEJO ANALGÉSICO ACETAMINOFEN MAS HIDROCODNA 325/5MG PACIENTE SE BENEFICIA DE PROGRAMA DE REHABILITACIÓN CON TERAPIA FÍSICA PROGRAMA OSTEOARTRITIS POR 2 MESES CON OBJETIVOS DE MANEJO SEDATIVO, ESTIRAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE FLEXO EXTENSORES DE CADERAS Y RODILLAS, REENTRENAMIENTO EN MARCHA, EDUCAR EN TÉCNICAS DE AHORRO ARTICULAR Y PLAN CASERO SE FOMENTAN HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE SE SOLICITA AYUDAS DIAGNOSTICAS RX DE CADERAS COMPARATIVAS DE CONTROL ELEMENTOS DE AYUDA PARA LA MARCHA BASTON CONTROL DE PROGRAMA EN 3 MESES

**Clasificac.de la Atención** : Consulta Externa

**Responsable Firmar**

**No. Interlocutor** : 2000012426  
**Responsable** : GOMEZ ARIAS ELIANA MARIA  
**Registro** : 1071162279  
**Especialidad** : FISIATRÍA

**Fecha** : 17.01.2019 **Hora** : 08:35

Episodio : 12698335  
Fecha : 29.01.2019

Paciente : DELIA VALENCIA VALDERRAMA  
Identificación : CC 51693679 F. Nacimiento : 23.03.1962  
Sexo : Femenino Edad : 56 Años  
Especialidad : 30T TC DOLOR Y CUID PALEATIVOS  
Aseguradora : COMPENSAR POS-PC

14

## Historia Clínica de Ingreso

### Anamnesis

Estado Civil : Separado  
Dominancia : Diestro Sistema de Creencias :  
Nivel de Escolaridad : Técnico Completo  
Empleador o Empresa : OCUPACION:DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ACCION JUDICIAL  
Ocupación : AUXADMINISTRATI  
Vive Solo : Familiares  
Motivo de Consulta : REMITIDA DE FISIATRIA PROGRAMA DE OSTEOARTROSIS EDAD : 56 AÑOS OCUPAICON .  
RAMA JUDICIAL DIGITADORA

Enfermedad Actual : PACIENTE CON COXARTROSIS DE CADERA IZQUIERDA EN PROGRAMA DE OSTEOARTROSIS  
YA ULTIMA CONSULTA FIISTRAIA ENVIADA A JUNTA DE REMPLAZOS PACIENTE CON DOLOR CONSTANTE EN CADERA  
IZQUIERDA DE PREODMINIO NOCTURNO , Y CON LA MARCHA EVA ACTUAL : 10/10 PEOR MOMENTO : 10/10 MEJOR  
MOEMNTO 6/10 CON ANALGESIA DICLOFENACO / TRAMAODL DOLRO QUE SE IRRADIADA HASTA RODILLA ULTIMA  
CONSULTA ROTACIÓN HA ACETAMINOFNE TRAMAODL PENDIENTE ENTREGA REALZIACION DE BLOQUEO A NIVEL  
CADERA IZQUIERDA MEJROIA DLE 80% DEL DOLOR POR 3 MESES - REALZIADA CALLE 26 CLINICA DE DOLOR TRAE  
26/01/2019 : RX DE CADERAS COMPARATIVAS COXARTROIS S IZQUIERDA CON BASCULACION PELVICA

Consulta Compartida : No

### Revisión por sistemas

#### Sintomático respiratorio

¿Presenta tos con expectoración por más de 15 días? : No

#### Condiciones generales

Aspecto General : Bueno

### Examen Físico por Regiones

#### \* -OSTEOMUSCULAR

DOLOR ARCOS DE MOVILIDDA CADERA IZUQUIERDA CON LIMITACION POR DOLOR SEVERO , CADERA DERECHA CON  
DOLOR EN REGION D EBURSA.TROCANTERICA CON ARCOS DE MOVILIDDA ADECUADA

### Análisis y plan

#### Diagnóstico de Ingreso/C.Externa/Finalidad Consulta

Diagnóstico Principal : R522  
Descripción : OTRO DOLOR CRONICO  
Clasificación : Diag. Principal  
Tipo : Confirmado Repetido  
Finalidad Consulta : No Aplica  
Causa Externa : Enfermedad general

Analisis y plan : PACIENTE EN PROGRAM DE OSTEOARTROSIS EN ESPERA DE JUNTA DE REMPLAZOS  
MANJEO ACETAMINOFNE TRAMDOL EN ESPERA DE ENTREGA DE EMDICACION POR NOSOTROS SOLCITAMOS BLOQUOE  
CADERA ZIUQUIERA Y BLOQUOE CADERA DERECHA POR BURSISTIS CITA POSTERIOR APROCEDIEMINTO

Clasificac.de la Atención : Consulta Externa

#### Responsable Firmar

No. Interlocutor : 2000011971  
Responsable : ESTRADA BERMUDEZ DIANA CAROLINA  
Registro : 53105947  
Especialidad : ANESTESIOLOGIA

Fecha : 29.01.2019 Hora : 10:04

15

**HISTORIA CLINICA**  
**IPS CARLOS EDUARDO RANGEL GALVIS SAS**  
Nit. 900352592  
Dir. KRA 7B BIS NO 132 - 38 PISO 5 - Tel. 7456047



Código Plantilla: MDE  
Fecha Historia: 11/10/2018 04:00 p.m.  
Lugar y Fecha: USAQUEN, BOGOTÁ D.C. 11/10/2018 04:00 p.m.  
Documento y Nombre del Paciente: CC 51693679 DELIA VALENCIA VALDERRAMA  
Administradora: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Convenio: POS Tipo de Usuario: COTIZANTE  
CATEGORIA B  
No Historia: 51693679 Cons. Historia: 455105  
Atención: Ambulatorio

**HISTORIA**

**Historia Medicina Especializada:**

**HISTORIA**

**IDENTIFICACION GENERAL**

Fecha: 11/10/2018

Historia: 51693679

Fecha Nacimiento F: 23/03/1962

Edad: 56 Años

E.A.P.B.: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Zona: URBANO

Dirección: MODELO DE SALUD COMP. CALLE 42 RED CENTRO

Barrio y/o Vereda: .

Estado Civil: Soltero

PERTENENCIA ÉTNICA: BLANCO

EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO: SI

Acompañante: .

¿Con Quien Vive?: .

**ANAMNESIS**

Motivo de la Consulta: CONTROL

Enfermedad Actual: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE COXARTROSIS IZQUIERDA, SE REALIZÓ BLFQUEO FEMORAL Y DEL NERVIOS SAFENO CON MEJORA DEL DOLOR EN UN 60% ACTUALMENTE EN MANEJO DE DOLOR CON ACETAMINOFEN MAS CODEINA SOLO LAS TOMA CUANDO HAY MUCHISIMO DOLOR. ADICIONALMENTE REFIERE DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA DE MODERADA INTENSIDAD

Revisión por Sistemas: OXFORD: 32

ANTECEDENTES FAMILIARES: .

Hora: 15:55

Nombre: DELIA VALENCIA VALDERRAMA

Sexo: Femenino

Telefono: 3118090472-3115933255

Nivel educativo: ESTUDIOS SUPERIORES

PRESENTA DISCAPACIDAD: SI

Religion: CATOLICA

Cuidador Primario: .

Antecedente Psicosocial: No refiere  
SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO

**Escala de Medida de Independencia Funcional (FIM)**

**CATEGORIAS DOMINIO FIM TOTAL**

Autocuidado (42 puntos = 100%):

2. Arreglo personal: 7

4. Vestido hemicuerpo superior: 7

6. Aseo perineal: 7

Control de esfínteres (14 puntos=100%):

1. Alimentación: 7

3. Baño: 7

5. Vestido hemicuerpo inferior: 7

Porcentaje por area Autocuidado: 42

7. Control de la vejiga: 7



16

8. Control de intestino: 7  
Transferencias (21 puntos=100%):  
10. Traslado en baño: 7  
Porcentaje por area Transferencias: 21  
12. Caminar/desplazarse en silla de ruedas: 6  
Porcentaje por area Locomocion: 12  
Motor::  
14. Comprensión: 7  
Porcentaje por area Comunicacion: 14  
16. Interacción social: 7  
18. Memoria: 7  
Lenguaje::  
Total FIM:

Porcentaje por area Control de Esfinteres: 14  
9. Traslado de la cama a silla o silla de ruedas: 7  
11. Traslado en bañera o ducha: 7  
Locomoción (14 puntos=100%):  
13. Subir y bajar escaleras: 6  
Comunicación (14 puntos 100%):  
Total Motor: 89  
15. Expresión: 7  
Cognición (21 puntos = 100%):  
17. Solución de problemas: 7  
Porcentaje por area Cognición: 21  
Total Lenguaje: 35  
Total 126 = 100%: 124

**ANTECEDENTES PERSONALES**

Quirúrgicos: No refiere

Farmacológicos: -

Alergicos: metronidazol

Ortesis: -

TRAUMATICOS: No refiere

Especialidades Tratantes: -

**ONTOGENICOS**

Motor: No aplica

**AYUDAS DIAGNOSTICAS**

Reportes de laboratorio: -

Reportes Imagenologicos: - RX DE RODILLAS OSTEOARTROSIS INICIAL

**Examen Fisico**

Estado general: PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADO, AFEBRIL. Osteoarticular:  
CADERA DERECHA ABDUCCION 45 GRADOS ADUCCION 30 GRADOS EXTENSION 20GRADOS FLEXION 130  
GRADOS ROTACION INTERNA 45 GRADOS ROTACION EXTERNA 45 GRADOS CADERA IZQUIERDA  
ABDUCCION 45 GRADOS ADUCCION 40 GRADOS EXTENSION 20 GRADOS FLEXION 100 GRADOS ROTACION  
INTERNA 20 GRADOS ROTACION EXTERNA 20 GRADOS RANGOS ARTICULARES LIMITADOS SOBRE CADERA  
IZQUIERDA CON MAYOR LIMITACION PARAROTACION INTERNA Y EXTERNA

Analisis: - PACIENTE CON COXARTROSIS DE CADERA IZQUIERDA CON MEJORIA SIGNIFICATIVA DE DOLOR  
POSTERIOR A BLOQUEO FEMORAL, ACTUAALMENTE REALIZA MARCHA CON USO DE BASTON SOLO TOMA  
ACETAMINOFEN MAS CODEINA CUANDO HAY MUCHO DOLOR, SE INICIA CICLO DE REHABILITACION POR  
MEDIO DE TERAPIA FISICA, CONTROL POR CLINICA DE DOLOR Y CONTROL POR CLINICA RA EN 3 MESES

**Signos Vitales y Datos Corporales**

Peso(Klg): 63.00

Frecuencia cardiaca: 70

Temperatura: 37.00

**Impresion Diagnostico**

Dx. Principal: M199-ARTROSIS, NO ESPECIFICADA  
DIAGNOSTICA

Finalidad de la Consulta: No Aplica

Limitacion en Actividad: .

Pronostico Funcional: .

PLAN DE MANEJO: VER ANALISIS

Recomendaciones: .

Patologicos: -

Toxicos: -

Transfusionales: No refiere

Terapeuticos: -

ENFERMEDAD MENTAL: No refiere

Lenguaje: No aplica

Talla (m): 163.00

FR: 18

TA: 100/70

Tipo de Diagnostico Principal: IMPRESION

Deficiencia: .

Pronostico Neurologico: .

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Signos de Alarma: .

DR. ELIANA MARIA GOMEZ ARIAS  
CC 1071162279  
Especialidad. MEDICINA FISICA Y REHABILITACION  
Registro. 1071162279



## HISTORIA CLINICA



Código Plantilla: TFPV  
Fecha Historia: 27/11/2018 10:01 a.m.  
Lugar y Fecha: USAQUEN, BOGOTÁ D.C. 27/11/2018 10:01 a.m.  
Documento y Nombre del Paciente: CC 51693679 DELIA VALENCIA VALDERRAMA  
Administradora: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Convenio: POS Tipo de Usuario: COTIZANTE  
CATEGORIA B  
No Historia: 51693679 Cons. Historia: 478484  
Atención: Ambulatorio

### Datos Generales

Historia: 51693679	Fecha: 27/11/2018
Hora: 09:50	Nombre: DELIA VALENCIA VALDERRAMA
Fecha Nacimiento F: 23/03/1962	Sexo: Femenino
Edad: 56 Años	
Dirección: MODELO DE SALUD COMP. CALLE 42 RED CENTRO	
Teléfono: 3118090472--3115933255	Estado Civil: Soltero
E.A.P.B.: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	
Convenio: POS	Religion: CATOLICA
Cuidador Primario: .	PERTENENCIA ETNICA: BLANCO
PRESENTA DISCAPACIDAD: SI	EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO: SI

### Motivo

Tipo de Valoración: PRIMER VEZ

Enfermedad Actual: PACIENTE DE 56 AÑOS, SEXO FEMENINO QUIEN ASISTE A VALORACIÓN EN COMPAÑÍA DE SU ESPOSA, DIESTRO. EN EL MOMENTO LABORA COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE LA RAMA JUDICIAL. QUIEN PRESENTA CUADRO DE DOLOR TIPO PRESIÓN DESDE HACE 1 AÑO. REFIERE NUNCA HABERSE CAÍDO HACE 7 AÑOS DE UNAS ESCALERAS. PREDOMINIO EN CADERA IZQUIERDA DOLOR CUANTIFICADO EN EVA 8/10 LIMITA PARA LA MARCHA PROLONGADA, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS. SE LE HA REALIZADO INFILTRACIONES 1 VECES LA ÚLTIMA HACE TRES MESES

### Antecedentes

Antecedentes Personales Relevantes: - GASTRITIS COLON IRRITABLE

### AYUDAS DIAGNOSTICAS

Apoyo Diagnóstico: NO PRESENTA MEDIOS DIAGNOSTICOS A LA VALORACION

### Datos de la Consulta

Valoración Terapéutica: PACIENTE QUIEN A SU VALORACIÓN PRESENTA DOLOR DE EVA 8/10, DISMINUCIÓN DE LA FUERZA, DISMINUCIÓN DE LOS RANGOS DE MOVIMIENTO, MARCHA ANTALGICA

Diagnóstico: PACIENTE DE 56 AÑOS, SEXO FEMENINO QUIEN ASISTE A VALORACIÓN EN COMPAÑÍA DE SU ESPOSA, DIESTRO. EN EL MOMENTO LABORA COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE LA RAMA JUDICIAL. CON DIAGNOSTICO DE COXARTROSIS, QUIEN PRESENTA CUADRO DE DOLOR TIPO PRESIÓN DESDE HACE 1 AÑO. REFIERE NUNCA HABERSE CAÍDO HACE 7 AÑOS DE UNAS ESCALERAS. PREDOMINIO EN CADERA IZQUIERDA DOLOR CUANTIFICADO EN EVA 8/10 LIMITA PARA LA MARCHA PROLONGADA, SUBIR Y BAJAR ESCALERAS. SE LE HA REALIZADO INFILTRACIONES 1 VECES LA ÚLTIMA HACE TRES MESES. SE VE AFECTADA LA CATEGORÍA DE MOVILIDAD ARTICULAR, FUERZA, DOLOR, MARCHA. LO CUAL LIMITA PARA SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA

Objetivo: MANEJO SEDATIVO, MANEJO DE RETRACCIONES MUSCULARES, FORTALECIMIENTO DE LA ESTABILIDAD DE LA RODILLA ENTRENAMIENTO EN TECNICAS DE AHORRO ARTICULAR

PLAN DE MANEJO: MEDIOS FISICOS- EJERCICIOS DE FLEXIBILIDAD EJERCICIOS DE FUERZA

Dx Principal Proc.: COXARTROSIS, NO ESPECIFICADA Sesiones Ordenadas: 8

Grupo: REEMPLAZO ARTICULAR

Paciente: CC 51693679 DELIA VALENCIA VALDERRAMA  
15/02/2019 16:45 Página Nº: 4

Usuario: LANGEL Fecha Impresion:

10

DR. LADY ENITH CUBILLOS RUIZ  
CC 1032427833  
Especialidad. FISIOTERAPIA  
Registro. 1032427833

19



Bogotá, Febrero 07 de 2018  
OYS 1277879

Señor(a)  
**VALENCIA VALDERRAMA DELIA**  
Cr 66 N 76- 46 Un 6 Int 3 Ap 510  
Tel: 6095859  
delivv@yahoo.es  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta manifestación OYS 1277879

Reciba un cordial saludo de Compensar EPS

Como aseguradora buscamos la recuperación de la salud de nuestros afiliados así como la satisfacción con el servicio de salud ofertado tanto del afiliado como de su familia a través de la Red de Prestadores que nuestra entidad ha dispuesto para tal fin.

Dando alcance a su solicitud del pasado 19 de Enero sobre la junta de reemplazo articular, le informamos:


Debe ser valorada en el Ciclo de atención integral de artrosis de alta complejidad de la EPS Compensar el cual se lleva a cabo en la IPS RANGEL, en donde después de las intervenciones necesarias y según evolución se dará remisión a la junta de reemplazo articular para definir tipo de material y de cirugía a realizar.

Por lo tanto le notificamos que la cita se encuentra asignada para el día 13/02/18 a las 9:00 am en la IPS Rangel Edificio Forest Medical Center - Cra 7B Bis # 132 - 38 Piso 5. De igual manera le solicitamos llevar por favor historia clínica y todos los estudios concernientes a su patología.

Agradecemos su comunicación, la cual contribuye a la proyección de mejoras en el servicio, esperando dar respuesta a su inquietud, cualquier otra observación con gusto será atendida.

Cordialmente,

**EQUIPO GESTION SALUD**  
Compensar EPS  
Proyector Yury Ximena Bello Moreno  
Gestor en Salud – Auditor Medico  
Id Usuario: 51693679

 **compensar | eps**  
**salud**  
**GESTION SALUD**  
**SERVIDOR BOGOTÁ**

"En cumplimiento de la normatividad legal vigente, si usted considera puede comunicarse o dirigirse a la Superintendencia Nacional de Salud."

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

20



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Bogotá - Cundinamarca

**MEMORANDO DESAJCS19-002**

Fecha: Lunes, 14 de Enero de 2018  
 Para: **DELIA VALENCIA VALDERRAMA**  
 Asunto: Asignación de funciones.

Amablemente me dirijo a usted con el fin de informarle que a partir del día lunes 14 enero de la presente anualidad, deberá cumplir funciones en el grupo de Servicios Generales, adscrito al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
 Director Ejecutivo Seccional

*CEMG*  
 CEMG/YABB

Copia - Expediente Administrativo  
 Copia - Consecutivo.

*Delia Valderrama*  
 14-01-2018



51882650

18 J37. 11/24-07-2017

16326 26326

11-10-2017

14 F/A

\_\_\_\_\_

b7P

(MILIANA)

522994

4218025

Q.B. 26


ch.

Q.B.  
26

Sub.

26

X. 52

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
	Actualización No 9	Fecha 11/01/2019
Dependencia	Centro de Servicios X	Area Oficina
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca	Servicios Administrativos	

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO</b>	
Denominación del empleo	Asistente Administrativo
Perfil Funcional	Asistente Administrativo de Servicios Generales
Nivel	Auxiliar
Nombrado en	Provisionalidad X Descongestión
Grado	Carrera
Cargo Jefe Inmediato	03   04   05 X   06   07   09   10   11   12   14   15   17   20
<b>II. PROPOSITO PRINCIPAL</b>	
Gestionar las solicitudes de fotocopiado y auxiliares de la justicia y apoyar las demás funciones del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia.	
<b>III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1. Recibir y direccionar las solicitudes y trámites relacionados con la inscripción y modificación de la lista de auxiliares de la justicia, generar los registros correspondientes.	2. Conformar y mantener actualizada la lista de auxiliares de la justicia, realizando las publicaciones a las que haya lugar, incluido la comunicación de los cambios realizados a los despachos de Cundinamarca.
3. Gestionar y controlar la información y el funcionamiento del software de auxiliares de la justicia, administrando las cuentas de usuario, revisando el registro de las novedades generadas y brindando capacitación, apoyo y soporte.	4. Entregar a los usuarios las órdenes de pago (DJ04) previa autorización del juzgado competente.
5. Recibir, revisar y gestionar los autos, oficios y demás solicitudes generadas por los despachos en relación con los depósitos y títulos custodiados, verificando la consistencia de la información contenida en las providencias frente a la presentada en los soportes y demás registros relacionados.	6. Tramitar, controlar y archivar las novedades de los servidores judiciales que cumplen funciones respecto a la gestión de los depósitos, asegurando su comunicación oportuna a la entidad bancaria.
7. Atender y tramitar diligentemente las solicitudes presentadas por los usuarios, a través de los diferentes canales de atención (Ventanillas de servicios, comunicaciones oficiales, correos electrónicos, teléfonos institucionales).	8. Proyectar, revisar y presentar los actos administrativos, comunicaciones oficiales, informes, certificaciones y demás documentos implicados en el desempeño de las funciones del Centro de Servicios.
9. Gestionar los documentos y la correspondencia de la dependencia asegurándose de conservar los registros, así como clasificar, direccionar y tramitar la correspondencia de responsabilidad del grupo de trabajo.	10. Tramitar las solicitudes de fotocopiado presentadas por los despachos judiciales y demás usuarios del Centro de Servicios.
11. Apoyar en las diferentes tareas que por necesidad del servicio, requieran los grupos que conforman el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia.	12. Tramitar oportunamente los documentos y asuntos que le sean asignados a través del Sistema de Gestión de Correspondencia SIGOBUS, del correo electrónico institucional o a través de cualquier otro medio del cual disponga la oficina para tal fin.
13. Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición.	14. Participar en la documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente.
15. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo que le asigne el superior inmediato.	<b>IV. COMPETENCIAS EN FORMACIÓN Y HABILIDADES (Ver Anexo # 1 - Manual de Funciones)</b>
Los números que a continuación se presentan, corresponden a las competencias seleccionadas para el cargo:	
<b>V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA</b>	<b>Estudios:</b> Título de bachiller.
<b>Experiencia:</b> Dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretarales o administrativas.	

Director Ejecutivo Seccional

Firma del empleado  
Della Valencia Valderrama

Revisó: Kamb - Elabord. Coordinador de área/Oficina  
Acuerdos. 6203 y 6206/2009

22

7912 / 2011



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

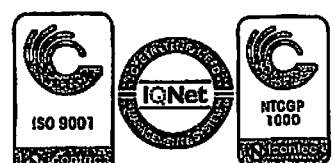
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

**MEMORANDO DESAJ19- 005**

**Para:** EMPLEADOS CENTRO DE SERVICIOS  
**Asunto:** Manual de Convivencia y Trabajo Interno  
**Fecha:** 28 de Enero de 2019

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones que diariamente se están presentando en el centro de Servicios, de manera atenta me dirijo a Ustedes con el fin de recordar ciertos aspectos del Manual de Convivencia y trabajo interno de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca.

1. **Horario:** El horario de atención al público en el Centro de Servicios es de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 hasta terminar con el último usuario que tenga turno en la sala. Es preciso señalar, que los empleados de las ventanillas deben estar listos para atender 5 minutos antes de las horas señaladas.
2. **Permisos:** Los permisos deberán solicitarse al menos con un día de anticipación, y a partir de una (1) hora en adelante, éstos deberán contar con la aprobación del Director Ejecutivo Seccional, previo visto bueno del Coordinador de área. En los eventos de calamidad doméstica, la justificación de esta se presentará al reintegro del servidor de la misma, previa información al Coordinador del área respectiva, quien notificará al Director Ejecutivo Seccional.
3. **Incapacidades:** Todos los servidores que presenten incapacidades médicas deberán informar de manera inmediata a los Coordinadores de grupo y/o de Área respectiva, quien lo reportará a la Coordinación de Talento Humano, anexando la debida incapacidad médica. Toda incapacidad debe remitirse en original.
4. **Uso Obligatorio del Carnet y Chaleco Institucional:** Es de carácter obligatorio, sin excepción alguna para todos los empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, portar el carné que lo identifica como empleado de la misma en un lugar visible; Así mismo en el Centro de Servicio y en las Oficinas de Apoyo debe portarse diariamente el chaleco institucional.
5. **Música:** Dentro del término normal de tolerancia entre compañeros de trabajo, aquellos servidores que en su puesto hagan uso de reproductores de música o radio, deben ubicar el volumen en un nivel que garantice la tranquilidad y concentración de quienes lo rodean.
6. **Celular:** El uso de celular se encuentra prohibido en todos los empleados que se encuentren atendiendo público en las ventanillas, así como el uso moderado del mismo para aquellos empleados que trabajan de manera interna.





7. Debe existir siempre el respeto y buen trato a todos los usuarios que se acercan al Centro de Servicios.
8. En las ventanillas del Centro de Servicios tienen prelación las personas de la tercera edad, mujeres en estado de embarazo o personas discapacitadas.
9. Se recomienda la buena presentación personal para todos los empleados, no se permite el uso de camisetas de fútbol, ni de tenis dentro del horario laboral.

Agradezco la atención, y el cumplimiento que debe darse a los mismos.

Atentamente,

  
**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora Centro de Servicios

Copia: Dr. Carlos Enrique Másmela González - Director Ejecutivo Seccional -





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia      Consejo Superior de la Judicatura  
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Bogotá - Cundinamarca

23

DESAJBOO19-99

Bogotá D. C., 7 de febrero de 2019

Señora  
**DELIA VALENCIA VALDERRAMA**  
 Ciudad

Respetada señora Delia,

Por medio del presente, le comunico que mediante Acuerdos CSJBTA18-85 y CSJBTA18-89, proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, fue enviada la lista de candidatos para proveer los cargos de asistentes administrativos grado 5 en propiedad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Por lo expuesto y en consecuencia, le informo que fue nombrado en propiedad el candidato de la respectiva lista, señora **LUZ ADRIANA MORENO AMAYA**, quien se posesionará a partir del diecinueve de febrero de 2019.

Con base en lo anterior, Usted desempeñara el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 hasta el quince (15) de febrero del presente año, razón por la cual, Solicito hacer entrega de los asuntos a su cargo a la Coordinadora del Centro de Servicios Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, asimismo realizar la entrega en el Área de Talento Humano del carné que la identifica como servidora judicial y tramitar ante el Almacén General el paz y salvo de los elementos devolutivos a su cargo.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, de la constitución Política de Colombia y el Acuerdo 9294 de 2012 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cordialmente le solicito diligenciar el formato anexo al presente, asimismo le informo que se deberá practicar el examen médico de egreso el cual deberá ser programado en el área de Talento Humano.

Sin otro particular, agradezco la colaboración brindada a esta Dirección,

**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
 Director Ejecutivo Seccional

8-02-2019  
 2:50 p.m.

Anexo lo enunciado en un (1) folio

ORIGINAL  
24

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.- REPARTO  
E.....S.....D.....

REF: ACCION DE TUTELA DE DELIA VALENCIA VALDERRAMA contra LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINSTRACION JUDICIAL DE BOGOTA- CUNDINAMARCA

**DELIA VALENCIA VALDERRAMA**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.693.679, me permito interponer ACCION DE TUTELA CONTRA LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA- CUNDINAMARCA, - representado por su Director o quien haga sus veces, para que previos los trámites señalados en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en el Decreto 2591 de 1991, por medio de una sentencia que cause ejecutoria y haga tránsito a cosa juzgada, se me protejan los derechos fundamentales ESTABILIDAD REFORZADA, SEGURIDAD SOCIAL Y AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, A LA DIGNIDAD HUMANA así como cualquier otro derecho que se demuestre como vulnerado y amenazado por la entidad accionada, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

**HECHOS**

1. La suscrita trabajo con la Dirección Nacional desde 1994- 2005 y con la Dirección Seccional del año 2006 hasta el 15 de febrero de la presente anualidad, del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Me encontraba desempeñando el cargo de asistente administrativo grado 5, en provisionalidad, en el centro de servicios administrativos para los juzgados civiles, laborales y de familia de Bogotá en el área reparto hasta el día 14 de enero del presente año.
3. El 14 de enero del presente año, me notifican del traslado al área SERVICIOS GENERALES –VENTANILLA 18 –INFORMACION GENERAL-AUXILIARES DE LA JUSTICIA.
4. Que se considera un verdadero acosa laboral, ya que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, sabe y tiene conocimiento de mi condición de prepensionada y la debilidad manifiesta proveniente de mi debilidad física.
5. El 8 de febrero del año que corre, me fue enviada comunicación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, argumentando que: "...fue enviada la lista de candidatos para proveer los cargos de Asistentes Administrativo Judicial de Bogotá- Cundinamarca. En consecuencia le informo que fue nombrada la candidata LUZ ADRIANA ROMERO quien e posesionará a partir del día diecinueve de febrero de 2019. Usted desempeñará el cargo de Asistente administrativo grado 5 hasta el día de febrero del presente año,..."
6. Desde hace más de cuatro años me fue diagnostica "displasia de cadera", la cual me dificulta para caminar, utilizo en este momento bastón para apoyarme en mi marcha.
7. Que desde septiembre de 2017, se me autorizo Junta Médica de reemplazo articular.

8. Fruto de estas dolencias, los médicos tratantes habían expedido de manera intermitente y con algunos vacíos y fechas sin cubrir, múltiples incapacidades médicas.
9. Que la E. P.S. Compensar a la cual estoy afiliada autorizo mi cirugía, estando pendiente la junta médica para ello; mi dolor intenso que me obliga a estar medicada para soportar el dolor que me infringe el roce de los huesos
10. Bajo ese entendido, mi situación económica y de salud es bien difícil, es eminente la vulneración de mis derechos Constitucionales, entre otros, acoso laboral, Trabajo, Mínimo Vital, Salud y Vida Digna, económicamente depende del salario que recibo de mi empleador, al quedar desempleada en delicado estado de salud, atravieso una situación bien difícil, todo por la insensatez del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, quien tendiendo conocimiento de mi delicado estado de salud, amén pendiente de recibir atención médica especializada por la enfermedad que padezco.
11. Señor Juez recalco, económicamente dependo de mi salario que devengo de mi empleador, cuento con 56 años de edad, con obligaciones mensuales alimentos, servicios públicos, transporte, arriendo y demás gastos, actualmente sin recibir oportunamente el salario que tengo derecho, en delicado estado de salud, con estrés, me encuentro desorientada, atravieso una situación supremamente difícil, a punto de sufrir un perjuicio grave en mi humanidad, mi familia no cuenta con recursos económicos, por ende no recibo colaboración, debo responder por mi auto sostenimiento, como vera Señor Juez, atravieso una situación supremamente difícil; que soy una persona sola, no dependo sino de mi misma, no tengo bienes de fortuna, ni otro ingreso diferente al salario que devengaba en esta Entidad.
12. Que me encuentro en tren pensional, y cuya opción de pensionarme la adquiero hasta el día 23 de marzo del presente año, fecha a partir de la cual puedo solicitar mi pensión.

## DERECHOS VULNERADOS

AL TRABAJO, MÍNIMO VITAL Y MOVIL , SALUD, VIDA DIGNA.

### RAZONES JURISPRUDENCIALEAS

**ACCION DE TUTELA PARA OBTENER REINTEGRO LABORAL DE TRABAJADOR DISCAPACITADO QUE GOCE DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA**-Procedencia excepcional

**ESTABILIDAD LABORAL DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD**-Subreglas jurisprudenciales relacionadas con el alcance de la protección constitucional

**ESTABILIDAD LABORAL DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD**-Empleador debe conocer de la enfermedad que aqueja al empleado, con excepción de los enfermos de VIH

**ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE TRABAJADOR DISCAPACITADO**-Carece de todo efecto despido o terminación de contrato sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo/**DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE TRABAJADOR DISCAPACITADO**-Inspector de trabajo tiene el deber o no de autorizar el despido del trabajador

26

*Conforme a la jurisprudencia constitucional, la Sala advierte que todo despido de un trabajador discapacitado debe contar con la autorización previa de la autoridad de trabajo correspondiente. Sin dicho permiso la terminación del contrato laboral será ineficaz, y en consecuencia el empleador deberá reintegrar al empleado y pagar la indemnización de 180 días de salario. El precedente ha indicado que el pago de la compensación no otorga eficacia al despido, en la medida que no protege el derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas discapacitadas. De hecho las Salas de Revisión han subrayado que "ninguna actuación del empleador torna en eficaz el despido de un trabajador en situación de discapacidad si no existe autorización de la autoridad competente". Este requisito consiste en que el Inspector del Trabajo tiene el deber de autorizar o no el despido del trabajador, analizando si existe la justa causa alegada por el patrono o si tal decisión resolutoria obedece a la discapacidad del empleado. El permiso no es una mera formalidad puesto que se estableció con el fin de que la autoridad administrativa respectiva verifique que cuando empleador despide a un trabajador discapacitado no está vulnerando los derechos de una persona que cuenta con especial protección constitucional.*

**DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE TRABAJADOR DISCAPACITADO-Caso en que procede el reintegro por cuanto fue despedido debido a su discapacidad sin previa autorización del Ministerio de la Protección Social**

**PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA SOLICITAR EL REINTEGRO. REITERACIÓN DE JURISPRUDENCIA.**

La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido que la acción de tutela, como mecanismo de protección subsidiario, no se constituye como idóneo para solicitar el reintegro laboral, máxime cuando existen como vías establecidas la jurisdicción ordinaria laboral o la contencioso administrativa dependiendo de la vinculación del trabajador.

En tal sentido, solo procedería dicho reintegro en los eventos en los que (i) se produzca un despido ocasionado por una decisión unilateral del empleador sin justa causa, (ii) sin el procedimiento idóneo para los sujetos protegidos por estabilidad laboral reforzada y (iii) cuando se evidencien condiciones de debilidad manifiesta ante el empleador.

Dentro de estos sujetos de especial protección constitucional se encuentran los trabajadores que son despedidos a causa de una disminución en su capacidad laboral o por su condición de invalidez, dependiendo de cada caso en concreto.<sup>[4]</sup>Al respecto la Sentencia T-269 de 2010, proferida por esta misma Sala, señaló lo siguiente:

"No obstante, dada la imperiosa necesidad de materializar la especial protección constitucional de personas que se encuentran en estado de debilidad manifiesta como enfermos, discapacitados, mujeres en estado de embarazo etcétera, se ha precisado que en dichos eventos la acción de tutela es el mecanismo idóneo y procedente para alegar la protección de derechos fundamentales tales como el trabajo, la estabilidad laboral reforzada o la protección del mínimo vital, entre otros.

*El anterior criterio se extrae de la necesidad de que la población trabajadora o empleada del país que se encuentre en estado de debilidad manifiesta cuente con un mecanismo expedito para dirimir presuntas afectaciones o vulneraciones de derechos fundamentales, circunstancia que sitúa la problemática en el campo constitucional y no en el meramente legal. En dichos eventos la acción constitucional dado los derechos en juego resulta más eficaz, actual y supletoria de los mecanismos de defensa ordinarios."*

En el mismo sentido, en la Sentencia T-125 de 2009 la Corte precisó:

27

*"Esta Corporación (T-198 de 2006 y T1058 de 2007) ha señalado en su reiterada jurisprudencia que, en principio, la acción de tutela no es el instrumento procesal idóneo para solicitar de una autoridad judicial la orden de reintegro a determinado empleo, pues el ordenamiento jurídico ofrece a los trabajadores acciones judiciales específicas cuya competencia ha sido atribuida a la jurisdicción laboral y a la jurisdicción de lo contencioso administrativo."*

*"La Corte ha indicado con precisión (T 576 de 2008), que esta regla general, la cual se sigue del principio de subsidiariedad que condiciona la procedibilidad de la acción de tutela, debe ser matizada en aquellos eventos en los que el solicitante se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta y, adicionalmente, en los supuestos en los cuales el ordenamiento jurídico confiera al sujeto estabilidad laboral reforzada."*

*"Se arribó a esta conclusión debido a que, si bien no existe un derecho fundamental que asegure a los empleados la conservación del trabajo o un término mínimo de permanencia en él, gracias a la acentuada protección que el texto constitucional ofrece a algunos sujetos en atención a las circunstancias particulares en que se encuentran, las cuales dificultan el pleno goce de los derechos fundamentales, se impone el reconocimiento del "derecho a una estabilidad laboral reforzada". Es éste el caso de las mujeres en estado de embarazo, los trabajadores aforados y las personas con limitaciones, entre otros, cuyo despido debe ser previamente autorizado por la oficina del trabajo o el juez. En este caso, por ser sujetos de especial protección, como ya ha sido señalado, la Corte considera procedente su solicitud de reintegro en sede de tutela."*

Sin embargo, para que en estos casos proceda efectivamente dicho reintegro se deberá tener plena certeza de (i) la existencia de un despido sin justa causa que genera la presunción de haberse presentado con ocasión a la situación de salud o discapacidad en que se encuentre el trabajador<sup>[5]</sup>, y (ii) de la omisión por parte del empleador en la solicitud del permiso para el despido ante el Ministerio del Trabajo.

Por último, cuando se concede la acción constitucional se hace en la medida en que aventaja al mecanismo ordinario de defensa judicial por resultar más eficaz, frente a las circunstancias particulares del actor para cada caso concreto.

La Corte Constitucional ha fijado las reglas jurisprudenciales aplicables a los casos en que se discute la estabilidad laboral reforzada de personas discapacitadas, bajo tratamiento médico, o en situación de debilidad manifiesta y fueron compendiadas en la sentencia T-899 de 2014. En la mencionada providencia se indicó que:

*"una persona en situación de debilidad manifiesta por deterioro en su estado de salud, será titular del derecho a la estabilidad laboral reforzada cuando (i) se encuentre demostrado que padece de serios problemas de salud; (ii) cuando no haya una causal objetiva de desvinculación; (iii) subsistan las causas que dieron origen a la relación laboral; y (iv) el despido se haya hecho sin la autorización previa del inspector de trabajo."*

**SENTENCIA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA-Precedente judicial**

10

*La Corte ha indicado que la estabilidad laboral reforzada es un derecho que tienen todas las personas que por el deterioro de su salud se encuentren en una situación de debilidad manifiesta. Es decir que esta figura opera para cualquier trabajador que por su condición de salud, se vea afectada su productividad, sin que sea necesario que cuente con una discapacidad declarada, certificada y cuantificada por una junta de calificación médica, ni que su origen sea determinado. (Sentencia T – 320/16 del 21 junio de 2016 M.P Alberto Rojas Rios )*

### **Trabajo, MINIMO VITAL- Salud y Vida Digna, Alcance**

Para la Corte el mínimo vital garantizado como derecho inalienable de todo trabajador está constituido por los requerimientos básicos indispensables para asegurar la digna subsistencia de la persona y de su familia, no solamente en lo relativo a alimentación y vestuario sino en lo referente a salud, educación, vivienda, seguridad social y medio ambiente, en cuanto factores insustituibles para la preservación de una calidad de vida que, no obstante su modestia, corresponda a las exigencias más elementales del ser humano.

### **El mínimo vital. Viabilidad extraordinaria de la acción de tutela en asuntos laborales**

Debe reiterar la Corte que, en principio, la solución de controversias en torno al pago de prestaciones sociales encuentra vía adecuada en los procesos ordinarios, que en esa medida desplazan a la acción de tutela en cuanto resulten eficaces para la protección de los derechos afectados y no se tenga el caso de un perjuicio irremediable.

La acción de tutela, entonces, no es el mecanismo que debe utilizarse para lograr la cancelación de sumas adeudadas cuyo origen radique en una relación laboral, pues si bien el derecho al trabajo es de naturaleza fundamental, según lo consagra el artículo 25 de la Carta Política, debe tenerse en cuenta que el sistema jurídico contempla las vías idóneas para hacer efectivo su pago. Sólo en casos excepcionales, cuando el juez constitucional encuentre violados otros derechos fundamentales que no puedan ser amparados por el juez competente, el medio de defensa judicial ordinario no sea efectivo, o se esté ante la posibilidad de la ocurrencia de un perjuicio irremediable, se debe conceder el amparo.

Uno de los eventos que la jurisprudencia ha admitido como susceptibles de protección por esta vía subsidiaria es el de afectación del mínimo vital del accionante o de su familia, a partir del acto u omisión sobre el cual debe recaer una determinación judicial de efecto inmediato que paralice la vulneración de los derechos fundamentales agredidos.

El caso en cuestión resulta excepcional bajo la indicada perspectiva, puesto que la demora en la cancelación de las cesantías repercutió sin duda en el mínimo vital de la unidad familiar, y, por otro lado, los medios de defensa judicial de carácter ordinario, mirada la circunstancia específica y peculiar del accionante (art. 6, numeral 1, del Decreto 2591 de 1991), no resultan ni resultaban idóneos para proteger con eficacia y prontitud los derechos invocados, ante el apremio de la situación económica expuesta en el proceso.

En efecto, para la Corte el mínimo vital garantizado como derecho inalienable de todo trabajador está constituido por los requerimientos básicos indispensables para asegurar la digna subsistencia de la persona y de su familia, no solamente en lo relativo a alimentación y vestuario sino en lo referente a salud, educación, vivienda, seguridad social y medio ambiente, en cuanto factores insustituibles para

la preservación de una calidad de vida que, no obstante su modestia, corresponda a las exigencias más elementales del ser humano. (Cfr. Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-011 del 29 de enero de 1998. M.P.: Dr. José Gregorio Hernández Galindo).

En tal sentido, cabe reiterar lo expuesto en Sentencia T-426 del 24 de junio de 1992 (M.P.: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz), en la que se dijo:

"El Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. El fin de potenciar las capacidades de la persona requiere de las autoridades actuar efectivamente para mantener o mejorar el nivel de vida, el cual incluye la alimentación, la vivienda, la seguridad social y los escasos medios dinerarios para desenvolverse en sociedad.

"Toda persona tiene derecho a un mínimo de condiciones para su seguridad material. El derecho a un mínimo vital - derecho a la subsistencia como lo denomina el peticionario-, es consecuencia directa de los principios de dignidad humana y de Estado Social de Derecho que definen la organización política, social y económica justa acogida como meta por el pueblo de Colombia en su Constitución. Este derecho constituye el fundamento constitucional del futuro desarrollo legislativo del llamado "subsidio de desempleo", en favor de aquellas personas en capacidad de trabajar pero que por la estrechez del aparato económico del país se ven excluidos de los beneficios de una vinculación laboral que les garantice un mínimo de condiciones materiales para una existencia digna.

(...) El derecho al mínimo vital no sólo incluye la facultad de neutralizar las situaciones violatorias de la dignidad humana, o la de exigir asistencia y protección por parte de personas o grupos discriminados, marginados o en circunstancias de debilidad manifiesta (CP art. 13), sino que, sobre todo, busca garantizar la igualdad de oportunidades y la nivelación social en una sociedad históricamente injusta y desigual, con factores culturales y económicos de grave incidencia en el "déficit social".

Derecho al mínimo vital. Constitución Política art. 25, 53 y 93, Bloque de Constitucionalidad y demás normas concordantes

En la sentencia T-426 de 1992, la Corte tuvo en cuenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales para reconocer como fundamental un derecho, el llamado Derecho a la Subsistencia o Derecho al Mínimo Vital. El Derecho al mínimo vital no sólo incluye la facultad de neutralizar las situaciones violatorias de la dignidad humana o la de exigir asistencia y protección por parte de las personas o grupos discriminados, marginados o en circunstancias de debilidad manifiesta (CP art. 13), sino que sobre todo, busca garantizar la igualdad de oportunidades y la nivelación social históricamente injusta y desigual.

**La protección del derecho a la vida está por encima de cualquier discusión legal o contractual.**

Para abordar el análisis del caso sometido a revisión, vale la pena transcribir apartes de un reciente fallo de esta Corporación, en el que se afirmó:

*"...el derecho a la vida no significa una posibilidad simple de existencia, cualquiera que sea, sino, por el contrario, una existencia en condiciones dignas y cuya negación es, precisamente, la prolongación de dolencias físicas, la generación de nuevos malestares y el mantenimiento de un estado de enfermedad, cuando es*



perfectamente posible mejorarla en aras de obtener una óptima calidad de vida" (Sentencia T-260 de 1998. Magistrado ponente, doctor Fabio Morón Díaz).

La protección y conservación del derecho a la vida escapa a cualquier discusión de carácter legal o contractual. No es aceptable que en un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana ( artículo 1 de la Constitución), y en la conservación del valor de la vida ( Preámbulo y artículo 11 de la Constitución), se pueda tolerar que ante el apremio de un individuo de recibir un tratamiento médico para conservar su existencia, se antepongan intereses de carácter económico, o una disposición de carácter legal.

### **PRETENSIONES:**

Con fundamento en los hechos narrados anteriormente, solicito al Señor Juez se me protejan mis derechos fundamentales indicados como vulnerados, derecho AL TRABAJO, MINIMO VITAL Y MOVIL, SALUD y VIDA DIGNA, CABEZA DE FAMILIA y se ordene al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, las siguientes o similares medidas:

**Primero:** Tutelar el derecho fundamental a la **Estabilidad Laboral Reforzada** por causa de la debilidad manifiesta que padezco.

**Segundo:** Tutelar el derecho fundamental a la **Seguridad Social** a que tengo derecho y el cual se está siendo violado por parte de la accionada.

**Tercero:** Que en el término improrrogable de 48 horas a partir de la notificación del fallo del Señor Juez, satisfaga mis pretensiones respetuosamente presentadas, es decir, se ordene el reintegro a la empresa a un cargo de igual o superior categoría, pago de mi salario que tengo derecho desde el día de mi despido injusto, atención médica sin interrupción y demás derechos laborales de acuerdo a la Constitución y

Las demás medidas pertinentes y conducentes en defensa de mis legítimos derechos fundamentales

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

1. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Historia Clínica del 21 de septiembre de 2017
3. Copia de la historia Clínica del 17 de mayo de 2018 al 15-02 -2019
4. Fotocopia orden de junta de reemplazo articular.
5. Fotocopia ordenes médicas pendientes
6. Fotocopia del documento mediante el cual se me indica que debo entregar mi cargo .
7. Los demás que se decreten y practiquen de oficio ordenadas por el señor Juez

### **MANIFESTACIÓN**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he interpuesto una acción de tutela por los mismos hechos y derechos señalados en esta demanda, ante alguna otra autoridad judicial.

### **COMPETENCIA**

Es Usted señor Juez competente para conocer esta acción por la naturaleza del asunto y por las normas de competencia señaladas en el artículo 86 de la Constitución Política.

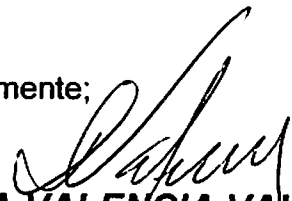
31

### DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

La suscrito accionante en la Cra. 66 Bo. 76-46 Interior 3 apto 510 Metrópolis de esta ciudad, teléfono 3118090472 correo electrónico. *delia.vv5@yahoo.es*

A la parte Accionada en las oficinas principales ubicadas en la Cra. 10 No. 14-33 piso 17 de esta ciudad.

Atentamente;



**DELIA VALENCIA VALDERRAMA**  
**C.C.. No. 51.693.679 expedida en Bogotá.**